



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
URIBIA- LA GUAJIRA

Febrero, seis (6) de dos mil veinticuatro (2024)

**Ref.: Proc. N° 2021-00123-00, demandante: COMERCIALIZADORA CREDICARIBE S.A.S., demandado: MAYROLA HENRIQUEZ GOMEZ Y KATHERINE DEL CARMEN ORTIZ MEJIA.**

Visto el contenido del memorial suscrito por la doctora JOHANNA PRADA DIAZ, por ser legal y procedente, se acepta la renuncia presentada por la misma al poder conferido por la empresa demandante. Atendiendo que la profesional del derecho informó sobre la renuncia pertinente a su poderdante, no se emitirá orden al respecto.-

Por otro lado y atendiendo que dentro del mismo radicado fue presentado memorial poder entregado por la representante legal de COMERCIALIZADORA CREDICARIBE S.A.S señora Grisel Suarez Ordoñez a la doctora MARIA FERNANDA NORIEGA CASALINS para que lo represente en el proceso de la referencia, se señalara que no se reconocerá personería para actuar, como quiera que el poder otorgado fue enviado a través del correo [infocredicaribe@gmail.com](mailto:infocredicaribe@gmail.com), teniéndose que la norma indica que debe ser remitido del correo electrónico que se encuentre en el respectivo certificado de Cámara de Comercio, observándose en dicha certificación [infocrecoop@gmail.com](mailto:infocrecoop@gmail.com).-

De acuerdo a lo anterior, no se le reconocerá personería a la apoderada de la parte demandante MARIA FERNANDA NORIEGA CASALINS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.041.896.662, portadora de la Tarjeta Profesional No. 322.293 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de la parte demandante, de conformidad a lo expuesto.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**MARIA MERCEDES ARMENTA FUENTES**  
Juez